



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 048 -2017-AMAG-DG

Lima, 19 de mayo del 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CARMELA ELIZABETH AGUADO HUAYTA**, mediante la cual peticona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura por concepto de Inscripción al 21° Programa PROFA; Informe N° 258-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 122-2017-AMAG/PCA del Programa Académico e Informe Devolución de Pago N° 024-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 024-2017-AMAG- TES-TA-Devoluc. De.Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el Informe del visto, el área académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CARMELA ELIZABETH AGUADO HUAYTA**;

Que, solicita la señora Aguado Huayta, la devolución del pago en exceso por derecho de inscripción al Proceso de Admisión del 19° Programa de Capacitación para el Ascenso, efectuado el día 1 de febrero de 2017, ante el Banco de la Nación – Sede Cañete, por cuanto con la finalidad de inscribirse a dicho proceso, ingresó a la web institucional, siendo que por error abonó al Código correspondiente al 21° Programa de Formación de Aspirantes a magistrados – PROFA, la suma de S/. 341.66 soles; sin embargo, se aprecia del detalle de la Convocatoria al 19° PCA que el pago por inscripción a dicho evento académico es por monto inferior: S/. 120.70, por lo que solicita la devolución del monto pagado en exceso: S/. 220.96;

Que, con Informe N° 024-2017-AMAG- TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticona;

Que, mediante Informe N° 122-2017-AMAG/PCA, la Subdirección del Programa de Ascenso, emite opinión favorable respecto de la solicitud formulada, precisando que, conforme al voucher de pago del Banco de la Nación, de fecha 1 de febrero de 2017, la magistrada Carmen Elizabeth Aguado Huayta, acredita el pago por inscripción al 21° Programa PROFA, siendo que por error involuntario generó un código correspondiente a otro importe, cuando su verdadera intención era generar el código de inscripción al 19° PCA;

Que, obra en los antecedentes, el reporte de pagos realizados por la discentes, por matrícula y primera cuota del 19° Curso del Programa de Capacitación para el Ascenso;

Que, a su vez, con Informe N° 258-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica, haciendo suyo el Informe N° 066-2017-AMAG-DA-A, da cuenta sobre la solicitud presentada, con el fin de que se prosiga con el trámite de devolución de pago;





Academia de la Magistratura

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente y el Informe emitido por el Programa Académico, la tasa abonada por la recurrente, constituye un pago indebido, al haber cancelado por concepto distinto al que correspondía, realizando un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, y estando a las consideraciones expuestas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **CARMELA ELIZABETH AGUADO HUAYTA**; en consecuencia procédase a la devolución del importe de S/. 341.66 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

Ernesto Lechuga Pino
Director General
Academia de la Magistratura

